



Subdirectora de Acuicultura (S)	
[Handwritten signature]	
Jefe FIA (S)	
[Handwritten initials LGP]	[Handwritten initials LGP]
Jefe Departamento Jurídico (S)	
[Handwritten initials JBK]	[Handwritten initials JA]
Abogado Redactor	
PLM	[Handwritten signature]

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES Nº10 A.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **4196**

VALPARAÍSO **30 OCT. 2014**

VISTOS: La H.E Nº 40856, de fecha 20 de octubre de 2014, de la Jefa de la Unidad de Fiscalización e Inspección de la Acuicultura (S); la H.E Nº 40269, de fecha 9 de octubre de 2014, de la Jefa de Unidad de Salud Animal; el D.F.L. Nº 5, de 1983; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; la solicitud de aprobación de plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones Número 10 A; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones N° 10 A integrada por Salmoconcesiones S.A., Glaciares Pacificos S.A., Cultivos Marinos Chiloé S.A., Invermar S.A., Mainstream Chile S.A., Marine Harvest Chile S.A., Salmones Aysén S.A., Salmones Antártica S.A., Salmones Chiloé S.A., Salmones Multiexport S.A. y Salmones Tecmar S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento en que las firmas de los representantes legales se encuentran autorizadas ante el Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Edward Langlois Dank, con fecha 30 de septiembre de 2014.

Que, el referido plan fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes, y consiste en un programa de descanso sanitario consistente en que se abstendrán de realizar operaciones en el siguiente período productivo, entendiéndose por tal, el plazo de operaciones completo a contar del 1° de noviembre de 2014 hasta el 31 de julio de 2016, respecto de las siguientes concesiones: códigos de centro números 100412, 101152, 101050, 102052 y 102554 pertenecientes a Marine Harvest Chile S.A., códigos de centro números 101353, 100633, 100117 y 102714 pertenecientes a Salmones Tecmar S.A., código de centro número 100075 perteneciente a Salmones Antártica S.A., código de centro número 100104 perteneciente a Mainstream Chile S.A., códigos de centro números 104111, 101769, 100068 y 101684 pertenecientes a Cultivos Marinos Chiloé S.A., códigos de centro números 101777 y 101779 pertenecientes a Salmones Aysén S.A. y códigos de centro números 101298, 100216, 101918 y 100385 pertenecientes a Salmoconcesiones S.A..



Que, asimismo, el referido plan de manejo contempla algunas medidas ambientales y sanitarias adicionales, entre otras, la medida consistente en ejecutar un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual y la medida consistente en la vacunación de los peces a ser sembrados, vacunándolos contra los siguientes agentes: salmón salar contra IPN, SRS, Vibrio e ISAv; Coho y trucha contra IPN y SRS, a excepción de la empresa Salmones Antártica.

Que, la referida agrupación de concesiones designa como nuevo coordinador a don José Tomás Reveco, domiciliado para estos efectos en Camino Tepual, Ruta 226, KM 8, Puerto Montt, X Región de Los Lagos, correo electrónico: tomas.reveco@marineharvest.com, y designan como suplente a don Igor Stack Lara, del mismo domicilio ya señalado, correo electrónico: igor.stack@marineharvest.com.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el plan de manejo sanitario presentado por la agrupación de concesiones Número 10 A, a contar de la fecha estipulada en el respectivo plan y en los siguientes términos:

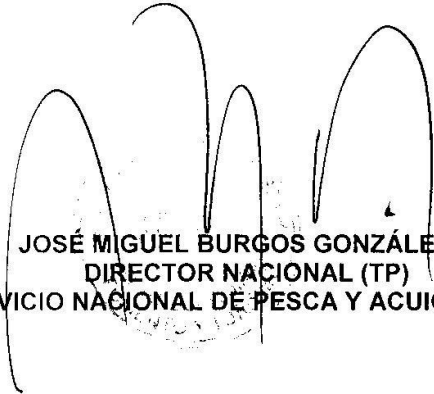
- a) La medida adicional consistente en ejecutar un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual y la medida de vacunación del cien por ciento de peces, en los términos señalados en los considerandos respectivos.
- b) La designación de coordinador de la agrupación, y de suplente, ya individualizados.



2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, X Región de Los Lagos
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad de Salud Animal
- Oficina de Partes.